



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA 2 - JUNIO 2020

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

DECRETO

Agua de Oro, 8 de junio de 2020

DECRETO N° 28/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 520/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de junio de 2020, publicado en el día de la fecha;

Y CONSIDERANDO:

Que este DNU es el correlato de los que impusieron el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, prorrogado por DNU Nros. 325, 355, 408, 459 y 493) y tiene medidas que, en el contexto de la pandemia del coronavirus, regulan actividades sociales y económicas con los objetivos de reducir la circulación del virus, minimizar los contagios, y dotar de sostenibilidad al sistema de salud pública;

Que con este DNU se inicia para una parte del país una nueva etapa de flexibilización controlada de actividades llamada “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, y asimismo prorroga, para otra parte, el “aislamiento social”, en ambos casos hasta el 28 de junio de 2020;

Que según el artículo 2° del DNU 520/2020, la Provincia de Córdoba (con excepción de la ciudad de Córdoba Capital y su conglomerado urbano) se encuentra habilitada por sus parámetros epidemiológicos, a flexibilizar ciertas actividades en el marco de este “distanciamiento”;

Que por un lado, nuestra localidad puede iniciar nuevas flexibilizaciones, las que deberán adecuarse a los protocolos y requisitos que disponga y regule el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud, autoridad sanitaria en la Provincia;

Que por otro lado corresponde, en virtud del DNU Presidencial N° 520, continuar con el receso de la Administración Pública Municipal (para evitar la aglomeración de personas en espacios cerrados, principal riesgo en términos de contagio y transmisibilidad del virus), pero se pueden habilitar algunos trámites de catastro y comercio, con las medidas preventivas adecuadas, los que se incorporarán al cobro de contribuciones y otorgamiento de licencias de conducir ya habilitados;

Que es facultad de este Ejecutivo organizar las actividades cumpliendo las normativas sanitarias nacionales y provinciales, dado el contexto pandémico de público conocimiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PRORROGAR hasta el 28 de junio de 2020 el receso de la Administración Pública Municipal, en razón del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) de la Nación N° 520 del 7 de junio de 2020, “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” y “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, según situación epidemiológica y jurisdiccional.

Art. 2° - HABILITAR trámites referidos a Catastro y a Comercio e Industria en la modalidad por turnos, los días lunes y miércoles en el horario de 9 a 13 horas.

Art. 3° - MANTENER las guardias y tareas operativas imprescindibles para los servicios esenciales (salud, recolección de residuos, etc.), y para el funcionamiento del municipio.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO